

Lima, 13 de Enero de 2015

RESOLUCION GERENCIAL No. 000002-2015/GCI/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000006-2015/GCI/SGC/RENIEC (09ENE2015) de la Sub Gerencia de Calidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Gerencial N° 001-2015/GCI/RENIEC (08ENE2015), se aprobó las siguientes Directivas:

- DI-347-GCI/002, Producto No Conforme, primera versión
- DI-348-GCI/003, Acciones Correctivas y Preventivas, primera versión
- DI-349-GCI/004, Control de Riesgos, primera versión
- DI-350-GCI/005, Auditorías Externas del Sistema de Gestión, primera versión;

Que en el informe de Vistos, el Sub Gerente de Calidad, manifiesta que en la precitada Resolución Gerencial se ha detectado la existencia de un error material en la denominación de la directiva DI-349-GCI/004, Control de Riesgos, primera versión al haber consignado la palabra "riesgos" en lugar de la palabra "registros";

Que en el presente caso, se habría presentado un error material en el extremo antes referido, que resulta pasible de ser rectificado, en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que, no se afecta la decisión de dicho acto administrativo;

Que en ese contexto resulta necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 001-2015/GCI/RENIEC (08ENE2015), en el extremo de la denominación de la directiva "DI-349-GCI/004, Control de Riesgos", primera versión; por la denominación "DI-349-GCI/004, Control de Registros", primera versión;

Conforme a las atribuciones conferidas por Resolución Jefatural N° 111-2014/JNAC/RENIEC (25ABR2014);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 001-2015/GCI/RENIEC (08ENE2015), en el extremo de la denominación de la directiva "DI-349-GCI/004, Control de Riesgos", primera versión; por la denominación "DI-349-GCI/004, Control de Registros", primera versión.

Regístrese y comuníquese.

(TAV/pcl)



Ing. TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ
Gerente de Calidad e Innovación
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL